

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 004913 DE 2013****(22 NOV. 2013)**

Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 3518 de 2006 establece entre las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la de *"diseñar modelos conceptuales, técnicos y operativos que sean requeridos para la vigilancia de la problemática de salud pública nacional"*, así como *"integrar a los laboratorios nacionales de referencia, laboratorios departamentales y del Distrito Capital, en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública"*.

Que el Decreto 2323 de 2006 reglamenta la organización y gestión de la Red Nacional de Laboratorios a través de cuatro ejes estratégicos: vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación. Así mismo el artículo 20 establece que la acreditación de laboratorios se realizará conforme a la normatividad vigente del Subsistema Nacional de Calidad, sin perjuicio del cumplimiento de los estándares sectoriales que para el tema defina el Ministerio de la Protección Social, así como, que *"... los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital deberán orientar su gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación"*.

Que a través de las Resoluciones 4255 y 4256 de 2012 se asignaron recursos con destinación exclusiva a las direcciones territoriales de salud priorizadas para el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública y vigilancia sanitaria y para el fortalecimiento de sistemas de gestión de calidad por un monto de tres mil cuatrocientos cincuenta millones (\$3.450.000.000), lo que reforzaría la capacidad técnica y operativa de los laboratorios de salud pública para llevar a cabo la intensificación de las acciones necesarias para la vigilancia.

Que mediante memorando con radicado número 201322000328033, la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio, estableció como criterios técnicos para la asignación de los recursos: el monto fijado que corresponde a dos mil doscientos treinta tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos M/cte (\$2.233.986.723) y el número de departamentos a cubrir, esto es, veinticuatro (24), que corresponden a aquellos no beneficiados por las Resoluciones 4255 y 4256 de 2012,

22 NOV. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

004913

DE 2013

HOJA N 2 DE 4

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

"independientemente de su densidad poblacional, toda vez, que las direcciones territoriales de salud deben garantizar su capacidad técnica y operativa para la Vigilancia en Salud Pública y la Vigilancia Sanitaria" proyectándose la asignación de recursos a cada Dirección Territorial de Salud de la siguiente forma:

| No. | ENTIDAD BENEFICIARIA | VALOR ASIGNADO EN PESOS |
|-----|---|-------------------------|
| 1 | Secretaría Seccional de Salud de Amazonas | 60.000.000 |
| 2 | Gobernación del Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud Arauca | 98.000.000 |
| 3 | Secretaría Distrital de Bogotá | 40.000.000 |
| 4 | Secretaría de Salud Departamental de Boyacá | 60.000.000 |
| 5 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 60.000.000 |
| 6 | Secretaría de Salud Departamental del Caquetá | 170.000.000 |
| 7 | Secretaría de Salud del Casanare | 170.000.000 |
| 8 | Secretaría de Salud del Cauca | 98.000.000 |
| 9 | Servicio Seccional de Salud del Choco | 40.000.000 |
| 10 | Secretaría de Salud de Cundinamarca | 60.000.000 |
| 11 | Secretaría de Salud del Guainía | 170.000.000 |
| 12 | Secretaría Departamental de Salud del Guaviare | 170.000.000 |
| 13 | Secretaría Departamental de Salud del Huila | 60.000.000 |
| 14 | Secretaría de Salud Departamental de La Guajira | 98.000.000 |
| 15 | Secretaría Departamental de Salud del Magdalena | 98.000.000 |
| 16 | Secretaría Seccional de Salud Meta | 60.000.000 |
| 17 | Instituto Departamental de Salud de Nariño | 43.986.723 |
| 18 | Secretaría de Salud del Putumayo | 170.000.000 |
| 19 | Secretaría Departamental de Salud del Quindío | 60.000.000 |
| 20 | Secretaría Departamental de Salud del Risaralda | 60.000.000 |
| 21 | Secretaría Departamental de Salud del San Andres | 98.000.000 |
| 22 | Secretaría Departamental de Salud del Santander | 60.000.000 |
| 23 | Secretaría Departamental de Salud del Tolima | 60.000.000 |
| 24 | Secretaría Departamental de Salud del Vaupés | 170.000.000 |
| | | 2.233.986.723 |

Que de acuerdo a lo anterior, la asignación de recursos a las citadas entidades territoriales será por valor de dos mil doscientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos (\$2.233.986.723,00) M/cte.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2715 de 2012 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2013, Unidad 19-01-01-Gestión General; Programa 320-Protección y Bienestar Social del Recurso Humano; Subprograma 301-Prevención y Promoción en Salud; Proyecto 5-Protección de la Salud Pública en el Ámbito Nacional; Recurso 16-Fondos Especiales, existe una apropiación por valor de ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000) M/Cte.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150713 expedido el 22 de noviembre de 2013 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación libre de afectación presupuestal por valor de dos mil doscientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos (\$2.233.986.723) M/Cte en el proyecto "Protección de la Salud Pública en el ámbito nacional".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Asignar recursos del Presupuesto de Gasto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2013, Unidad 19-01-01-Gestion General; Programa 320-Protección y Bienestar Social del Recurso Humano; Subprograma 301 - Prevención y Promoción en Salud; Proyecto 5 - Protección de la Salud Pública en el ámbito nacional; Recurso 16 - Fondos Especiales, por valor de dos mil doscientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés pesos (\$2.233.986.723,00) M/Cte.

Artículo 2. Desagregación de la asignación de recursos. La asignación de los recursos de que trata esta resolución se efectúa teniendo en cuenta la siguiente desagregación, atendiendo el criterio de distribución establecido por la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio, así:

| No. | ENTIDAD BENEFICIARIA | VALOR ASIGNADO EN PESOS |
|-----|---|-------------------------|
| 1 | Secretaría Seccional de Salud de Amazonas | 60.000.000 |
| 2 | Gobernación del Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud Arauca | 98.000.000 |
| 3 | Secretaría Distrital de Bogotá | 40.000.000 |
| 4 | Secretaría de Salud Departamental de Boyacá | 60.000.000 |
| 5 | Dirección Territorial de Salud de Caldas | 60.000.000 |
| 6 | Secretaría de Salud Departamental del Caquetá | 170.000.000 |
| 7 | Secretaría de Salud del Casanare | 170.000.000 |
| 8 | Secretaría de Salud del Cauca | 98.000.000 |
| 9 | Servicio Seccional de Salud del Choco | 40.000.000 |
| 10 | Secretaría de Salud de Cundinamarca | 60.000.000 |
| 11 | Secretaría de Salud del Guainía | 170.000.000 |
| 12 | Secretaría Departamental de Salud del Guaviare | 170.000.000 |
| 13 | Secretaría Departamental de Salud del Huila | 60.000.000 |
| 14 | Secretaría de Salud Departamental de La Guajira | 98.000.000 |
| 15 | Secretaría Departamental de Salud del Magdalena | 98.000.000 |
| 16 | Secretaría Seccional de Salud Meta | 60.000.000 |
| 17 | Instituto Departamental de Salud de Nariño | 43.986.723 |
| 18 | Secretaría de Salud del Putumayo | 170.000.000 |
| 19 | Secretaría Departamental de Salud del Quindío | 60.000.000 |
| 20 | Secretaría Departamental de Salud del Risaralda | 60.000.000 |
| 21 | Secretaría Departamental de Salud del San Andres | 98.000.000 |
| 22 | Secretaría Departamental de Salud del Santander | 60.000.000 |

22 NOV. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO **004913**

DE 2013

HOJA N 4 DE 4

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2013 y se dictan otras disposiciones"

| | | |
|----|--|----------------------|
| 23 | Secretaría Departamental de Salud del Tolima | 60.000.000 |
| 24 | Secretaría Departamental de Salud del Vaupés | 170.000.000 |
| | | 2.233.986.723 |

Artículo 3. Uso de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán de destinación específica y complementarán aquellos que las entidades territoriales aquí señaladas, deben destinar al fortalecimiento de la capacidad técnica del Laboratorio de Salud Pública, lo cual deberá efectuarse con fundamento en los lineamientos técnicos que defina la Dirección de Epidemiología y Demografía de este Ministerio. Para tal efecto, las entidades territoriales de salud programarán los recursos en los respectivos Planes Territoriales de Salud.

Artículo 4. Seguimiento. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Epidemiología y Demografía, adelantará el seguimiento técnico para la adecuada inversión de los recursos asignados mediante la presente resolución. De ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control para lo de su competencia.

Artículo 5. Giro de los recursos. Se autoriza a la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social para que efectúe el giro de los recursos asignados en la presente resolución.

Artículo 6. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 NOV. 2013**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social